

CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SGG-CONV-0010-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.705-3 Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA-, IDENTIFICADA CON NIT. 860.531.081-5

El presente anexo al clausulado hace parte integral del contrato electrónico, suscrito a través de la plataforma SECOP II, con la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA-, identificada con NIT. 860.531.081-5, representada legalmente por JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19.078.203 de Bogotá D.C., según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES	Entre los suscritos EDGAR GABRIEL VALERO SEGURA , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.988.345 de Cota (Cundinamarca), en su condición de Secretario General y de Gobierno del Municipio de Cota– Cundinamarca, nombrado mediante Decreto No. 082 del 25 de junio de 2021 y posesionado en el cargo mediante acta de la misma fecha, a quien le fue delegado el ejercicio de la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, así como la competencia para Ordenar el Gasto y el Pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada dentro del Título I, Capítulo Segundo, del Decreto Municipal No. 100 del 12 de agosto de 2021 y, quien para efectos del presente Convenio de Asociación se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA , identificada con NIT. 860.531.081-5 , representada legalmente por JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS , identificado con cédula de ciudadanía número 19.078.203 de Bogotá D.C. , quien en adelante se denominará UNIAGRARIA y quienes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, y además, que no existe conflicto de interés; por tal motivo, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN .												
CLASULA PRIMERA. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA- CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOES.												
CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN Y EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.												
CLAUSULA TERCERA. VALOR	<p>El valor del convenio será el resultado de multiplicar el número de estudiantes beneficiarios del incentivo educativo según la reglamentación del FOES, que efectivamente realicen el proceso de legalización de su matrícula en la IES, por el valor neto de la matrícula ordinaria, discriminado por programa y periodo académico, menos el porcentaje de descuento que haya reconocido la IES en su propuesta. Dicho valor incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.</p> <p>PARÁGRAFO: de conformidad con el Acuerdo Interno No. 07 de 2023, artículo trigésimo octavo MONTO DE INCENTIVO EDUCATIVO POR CONVENIO, parágrafos 1° y 2°, “<i>el monto máximo para asignar por estudiante y periodo académico corresponderá hasta un (1) salario mínimo legal vigente</i>”.</p> <p><i>Cuando el costo de la matrícula ordinaria sea inferior al valor asignado en el incentivo en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se cubrirá únicamente hasta el cien (100%) por ciento de dicho costo.</i></p> <p><i>En el evento de que el valor de la matrícula sea superior al valor asignado en el incentivo educativo por convenio en salarios mínimos legales vigentes dicho excedente será cubierto por el beneficiario.</i></p> <p>APORTE DEL MUNICIPIO: La Alcaldía de Cota aportará la suma que resulte de multiplicar el valor del incentivo que el Acuerdo Interno No. 07 de 2023 establece, por la cantidad de beneficiarios del incentivo para la vigencia 2023, en los periodos académicos, modalidad y programas académicos, matriculados en la IES.</p> <p>Conforme a lo anterior y para efectos de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el aporte de la Alcaldía de Cota asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$46.400.000).</p> <p>El aporte del municipio estará respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:</p> <table><tr><th>BPIN</th><th>CDP</th><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2023252140004</td><td>202300011126/01/2023</td><td>GI0122020070220232521400040562.3.2.02.02.008</td><td>1.2.1.0.001</td><td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Fuente: Ingresos</td><td>\$ 1.200.000.000</td></tr></table>	BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR	2023252140004	202300011126/01/2023	GI0122020070220232521400040562.3.2.02.02.008	1.2.1.0.001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Fuente: Ingresos	\$ 1.200.000.000
BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR								
2023252140004	202300011126/01/2023	GI0122020070220232521400040562.3.2.02.02.008	1.2.1.0.001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Fuente: Ingresos	\$ 1.200.000.000								





CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SGG-CONV-0010-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.705-3 Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA-, IDENTIFICADA CON NIT. 860.531.081-5

				corrientes libre destinación.	
Total					\$ 1.200.000.000
APORTE DE UNIAGRARIA: la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA- aportará la suma que corresponda al porcentaje de descuento ofertado, respecto de cada programa, periodos académicos y modalidad para la vigencia 2023 como se contiene en los documentos de su propuesta.					
CLAUSULA CUARTA. FORMA DE APOORTE	<p>1. El Municipio de Cota Cundinamarca girará los aportes de la siguiente forma:</p> <p>Pagos parciales de hasta un (01) SMMLV sobre el valor neto de la matrícula ordinaria por cada beneficiario, de conformidad con los valores relacionados en el acuerdo o resolución que establezcan los valores de matrículas y otros derechos pecuniarios para la vigencia 2023, una vez finalizado el periodo de matrícula por parte de la IES, contra el informe técnico, administrativo y financiero, avalado por quien ejerza la supervisión del convenio por parte de la Alcaldía Municipal de Cota, el cual deberá contener el listado de admitidos que hayan legalizado la inscripción ante UNIAGRARIA en un programa de educación superior.</p> <p>El monto de los recursos a girar en cada pago será el que resulte de la operación aritmética del número de los estudiantes beneficiarios y el valor de hasta un (1) SMMLV que otorga la Alcaldía de Cota, para lo cual la Secretaría de Educación -Grupo FOES, deberá realizar junto con la IES el seguimiento de información académica y financiera una vez finalice el periodo de matrícula por parte de la institución.</p> <p>El pago estará supeditado al P.A.C. de la entidad.</p> <p>2. UNIAGRARIA: realizará su aporte al momento de liquidar el valor del derecho de matrícula el cual se verá reflejado en cada uno de los comprobantes de pago que emita para cada beneficiario del programa FOES.</p>				
CLAUSULA QUINTA.SUPERVISOR	<p>La supervisión del convenio será ejercida por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN y/o quien designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual. Se suscribirán actas de recibo de avance del convenio, cada dos (2) meses, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y paz y salvo de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Dichas actas deben incluir las actividades y entregables a que haya lugar.</p>				
CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE UNIAGRARIA.	<p>1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de convenio. 2. Suscribir el acta de inicio. 3. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio. 4. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el Convenio. 5. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos. 6. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA o sus empleados con el Municipio. 7. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 10. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 11. Presentar al supervisor del Convenio del Municipio de Cota o a su apoyo los informes de ejecución y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 12. Facilitar la labor de la supervisión o a su apoyo con el fin de revisar el estado de ejecución del Convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 13. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del Convenio, cuando a ello hubiere lugar. 14. Cumplir o verificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. 15. Dar cumplimiento al manual de Contratación adoptado por la Alcaldía de Cota. 16. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002,</p>				





CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SGG-CONV-0010-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.705-3 Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA-, IDENTIFICADA CON NIT. 860.531.081-5

	<p>el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio. 17. FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del convenio sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 18. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del convenio si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cédular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago. 19. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA. 20. Presentar el informe financiero final de la ejecución de los recursos del Convenio, previo a la liquidación del mismo y de acuerdo con las orientaciones y formatos establecidos por la entidad. 21. Atender solicitudes de información y/o derechos de petición realizados órganos de control en coordinación con la Secretaría de Educación respecto de la ejecución del convenio. 22. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.</p>
<p>CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE UNIAGRARIA.</p>	<p>OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO</p> <p>En la etapa de alistamiento: 1. Realizar una jornada de inducción con los beneficiarios, en la que adicionalmente a la información relevante de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA, se brinde a los beneficiarios del programa FOES información específica sobre el funcionamiento del programa. 2. Apoyar a la Secretaría de Educación en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa FOES que sean relevantes para los beneficiarios. 3. Matricular a los beneficiarios en un programa de educación superior debidamente registrado en el SNIES. Cuando se trate de una modalidad convencional, en el Programa en el cual es beneficiario el estudiante.</p> <p>En la etapa de ejecución: 1. Realizar el proceso educativo de acuerdo con cada una de las estrategias a los beneficiarios seleccionados. 2. Diseñar e implementar un plan de seguimiento y bienestar exclusivo para el seguimiento de la permanencia de los beneficiarios del programa. 3. Desarrollar acciones tendientes a fomentar la permanencia de los beneficiarios de la estrategia. 4. Realizar el proceso educativo de acuerdo con los contenidos de la formación de cada una de las estrategias ofertadas. 5. Acompañar a los estudiantes en la decisión sobre la continuidad de su trayectoria educativa que les permita realizar una selección adecuada del programa de educación superior. 6. Elaborar los informes de avance de cumplimiento de obligaciones del Convenio. 7. Elaborar los informes técnicos del Convenio adjuntando las evidencias de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos (actas, listados de asistencia, entre otros). 8. Entregar el archivo digital y físico (en los casos que aplique) original generado en virtud de la ejecución del presente convenio. 9. Brindar apoyo en actividades académicas, docentes, asistenciales, deportivas, asesoría, capacitación, desarrollo de proyectos de investigación e intercambios en áreas de interés común. 10. Garantizar a la comunidad beneficiaria una excelente formación profesional y entornos educativos adecuados, en cumplimiento del objeto del presente convenio. 11. Ofrecer programas establecidos en la modalidad presencial, distancia tradicional y virtual. 12. Garantizar procesos administrativos efectivos, para la admisión, matrícula y prestación de todos los servicios educativos. 13. Presentar informes sobre el rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios. 14. Realizar seguimiento académico y disciplinario de los beneficiarios de este convenio. 15. Matricular a los estudiantes beneficiarios del programa FOES de conformidad al listado allegado por la Secretaría de Educación en los programas y periodos académicos. 16. Brindar a los beneficiarios una educación de calidad, con enfoque diferencial. 17. Garantizar procesos administrativos efectivos, para la admisión, matrícula y prestación de todos los servicios educativos. 18. Realizar el reporte de los estudiantes beneficiarios una vez culmine el periodo académico en el que se registre las calificaciones obtenidas en cada asignatura y promedio académico del periodo cursado, y estado de aprobación de este. 19. Proporcionar docentes de altísima calidad humana, profesional y de experiencia. 20. Asignar una persona (funcionario o externo de la IES FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA, quien se encargará de recepcionar la documentación, apoyar y orientar a los estudiantes del Municipio de Cota con su respectiva matrícula y demás inquietudes que los mismos tengan con el programa. 21. La IES FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-</p>





CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SGG-CONV-0010-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.705-3 Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA-, IDENTIFICADA CON NIT. 860.531.081-5

	<p>UNIAGRARIA, no podrá retener o negarse a expedir certificaciones de notas o cualquier otra clase de documento, el uso de plataformas tecnológicas y el ingreso a clases de los estudiantes, por la mora en el pago de los beneficiarios del FOES del Municipio, en razón a que los recursos de incentivo a matrícula hacen parte del presupuesto asignado al programa FOES. 22. Los descuentos no podrán ser acumulables con otros, pero en todo caso el estudiante beneficiario podrá escoger si toma el porcentaje de descuento que se estipule entre el Municipio y la IES FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA u otro tipo de descuento que emita la Institución, dando cumplimiento a los requisitos establecidos para tal fin. 23. Las demás que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del Convenio de interadministrativo. Todos los documentos de la etapa previa a la celebración de este convenio tienen relación vinculante, tanto los emitidos por la Secretaría de Educación como por las IES.</p> <p>OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO</p> <p>Realizar el aporte del convenio consistente en el diez por ciento (10%) del descuento pecuniario por cada beneficiario del programa FOES. Este descuento se hará directamente en el recibo de matrícula una vez se reciba el reporte oficial de parte del Fondo de Educación Superior -FOES. 2. Presentar los soportes de matrícula, permanencia, retiro, novedades y culminación del periodo académico de cada beneficiario con el fin de realizar el desembolso de los recursos pactados. Documentación que debe contener además calificación y promedio obtenido periodo académico. 3. Elaborar y presentar informes de avances en la ejecución financiera, en el que se registre la aplicación del porcentaje aportado por la IES establecida a su vez en valor, con sus respectivos soportes de acuerdo con las orientaciones que establezca el supervisor del convenio. 4. Presentar el informe contable final de la ejecución del convenio respecto del aporte de la IES previo a la liquidación del mismo y de acuerdo con las orientaciones y formatos establecidos por la entidad.</p>
<p>CLAUSULA OBLIGACIONES MUNICIPIO</p> <p>OCTAVA. DEL</p>	<p>1. Entregar oportunamente los recursos establecidos para la realización del objeto del Convenio. 2. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio. 3. Seleccionar a los beneficiarios del programa FOES de conformidad con la normatividad vigente y hacer entrega de un reporte el cual podrá emitirse en documento físico o digital con la siguiente información mínima: Nombre e identificación de la persona a la que se le otorga el beneficio; Programa y periodo académicos; Valor otorgado por beneficio del programa FOES. 4. Entregar a la IES FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA la base de datos de los beneficiarios del programa FOES con la información de programas académicos, periodos académicos elegidos por los beneficiarios seleccionados por la Secretaría de Educación en el programa FOES. 5. Promover y divulgar en el Municipio de Cota, los programas de formación profesional que ofrece la IES FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA. 6. Desembolsar oportunamente los recursos que por medio de este Convenio se destinen como incentivo educativo del periodo académico de cada uno de los estudiantes beneficiarios del programa FOES en la modalidad de pregrado de conformidad con el desarrollo de su objeto, en la forma y términos establecidos en el presente documento y anexos. 7. Exigir a los estudiantes beneficiados del programa FOES el cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 014 de 2021, así como de los Acuerdos Internos del FOES No. 002 de 2022 y No. 007 de 2023 o el que haga sus veces. 8. Poner a disposición de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto del convenio y las condiciones pactadas. 9. Designar a un profesional de la Secretaría de Educación quien apoyará la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad. 10. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 11. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del convenio un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del convenio y la inversión de los recursos, debidamente soportados. 12. Asistir a las reuniones que se convoquen relacionadas con la ejecución del presente Convenio. 13. Informar a los aspirantes y beneficiarios del incentivo de educación, los requisitos para acceder y renovar el apoyo económico relacionado en el alcance del objeto del presente Convenio. 14. Las demás que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del Convenio de interadministrativo.</p>
<p>CLAUSULA NOVENA. DOMICILIO</p>	<p>El domicilio contractual es el municipio de Cota (Cundinamarca).</p>
<p>CLAUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca) y el de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA en sus sedes a nivel nacional.</p>
<p>CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. DISPOSICIONES APLICABLES</p>	<p>Al presente convenio le son aplicables las disposiciones contractuales vigentes, el artículo el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 la modalidad de contratación a adelantar corresponde al Régimen Especial (sin ofertas), a saber: “ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de</p>





CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SGG-CONV-0010-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.705-3 Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA-, IDENTIFICADA CON NIT. 860.531.081-5

	<p><i>asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.</i></p> <p><i>Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.</i></p> <p><i>Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.”.</i></p>
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES DE CESIÓN Y SUB-CONVENIO	UNIAGRARIA no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso DEL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. UNIAGRARIA no podrá subcontratar la ejecución del convenio sin la aprobación previa y escrita de DEL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de UNIAGRARIA, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a UNIAGRARIA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones.
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El representante de UNIAGRARIA afirma bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley para contratar, y especialmente en las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes. UNIAGRARIA se compromete a informar al Municipio, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el término de ejecución del convenio.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍA CIUDADANA	El presente convenio está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD	UNIAGRARIA mantendrá indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE UNIAGRARIA	UNIAGRARIA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio.
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN	Con la suscripción del presente documento, UNIAGRARIA autoriza expresamente que se le envíen las notificaciones que surjan por cualquier motivo en la ejecución de este, al igual que para los requerimientos extrajudicial y judicial según lo ordenado por el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA-SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso del hecho a la parte originadora dentro de los (2) dos días siguientes a la fecha en que les sea notificada la orden, es decir conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a ese convenio, por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a la que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante (2) años luego que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primera. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 al 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia





CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SGG-CONV-0010-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.705-3 Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA-, IDENTIFICADA CON NIT. 860.531.081-5

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito bajo una modalidad de régimen especial, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución de este, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO	Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EL MUNICIPIO. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN	El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
<p>NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf</p>	

